



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL
VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. -
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 010 18

CONTRATISTA: JAVIER ANDRES CHINGUAL GARCIA
CC N° 87.715.537

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA EXTRAJUDICIAL Y DEFENSA JUDICIAL ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSEJO DE ESTADO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y EL TRIBUNAL SUPERIOR EN LOS ASUNTOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. REQUIERA LA DEFENSA DE SUS INTERESES.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$148'000.000) MCTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 19 ENE 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **JAVIER ANDRES CHINGUAL GARCIA**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía Nro.87.715.537 de Ipiales (Nariño), Abogado Titulado con Tarjeta Profesional No.92269 del Consejo Superior de la Judicatura, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que ACUAVALLE S.A E.S.P., requiere en pro de la defensa judicial de la Institución, contar con una atención permanente y continúa en el área de la Representación judicial, que le permita responder la necesidad de comparecer a los procesos administrativos para dar cumplimiento a los distintos requerimientos que provengan de las autoridades Administrativas, Judiciales y los órganos de control para ejercer en debida forma la defensa de los intereses de la entidad, así como realizar la actualización permanente de la información judicial de tal forma que se posibilite conocer el estado de los procesos litigiosos que cursan en su contra, ejerciendo el seguimiento del trámite de estos y de la gestión realizada por quienes representan judicialmente a la Institución. 2. Que actualmente ACUAVALLE S.A. E.S.P. presenta numerosas contingencias judiciales que requieren su atención y seguimiento. 3. Que ACUAVALLE S.A E.S.P. requiere iniciar proceso de contratación para la vinculación de una

del presente numeral, así como de los convenios interadministrativos que se enuncian a continuación: i. Convenio Interadministrativo De Cooperación de Fecha 26 De Diciembre De 2007, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE CORDOBA y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo objeto es: ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a realizar la Gerencia e interventoría del programa denominado Transformación Estructural de la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento básico en el Departamento de Córdoba; para los municipio de Ayapel, Buenavista, Canalete, Chinú, Cotorra, La Apartada, Los Córdoba, Montelibano, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, San Bernardo del Viento, San Pelayo, Tierraalta Y Valencia. De los cuales ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga parte en calidad de demandada. ii. Convenio 008 de 2009, suscrito entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LOS DISEÑOS, CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION GENERAL DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ROSA DE PULGAR, LA DUDA, LOS HORNITOS MUNICIPIO DE DISTRACCION, LOS PONDORES, CAÑAVERALES, LOS POZOS, EL TABLAZO, CORRAL DE PIEDRA, EL TOTUMO, LA JUNTA, GUAYACANAL, VILLA DEL RIO MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, SAN PEDRO, CARRETALITO, POZO HONDO, PAPAYAL, OREGANAL MUNICIPIO DE BARRANCAS Y MAYABANGLOMA, MUNICIPIO DE FONSECA, CARRAIPA, PARAGUACHON, MAJAYURA, MUNICIPIO DE MAICAO. e. **Demandas ante lo Contencioso Administrativo.** Estas hacen referencia a las demandas que se encuentran en los Juzgados administrativos, Tribunal Contencioso y Consejo de Estado, de las cuales hace parte ACUAVALLE S.A. E.S.P. f. **Demandas ante la justicia ordinaria.** Relacionadas con las demandas que se encuentran en juzgados civiles municipales, juzgados civiles del circuito y el Tribunal Superior, de las cuales hace parte ACUAVALLE S.A. E.S.P. 2. EL CONTRATISTA deberá presentar demandas e iniciar las acciones judiciales pertinentes ante la justicia ordinaria y la contenciosa administrativa en procura de la defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de conformidad a lo establecido en el objeto contractual. 3. Brindar asesoría y acompañamiento permanente en la defensa judicial y extrajudicial de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. relacionados con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Representación judicial en todos los procesos que sean competencia de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, tanto ordinarios (nulidad simple, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y contractuales) y especiales (acciones populares, de grupo y cumplimiento). 2. Representación judicial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ante Juzgados Civiles Municipales, Juzgados Civiles del Circuito y el Tribunal Superior. 3. Atender de todas las etapas procesales de los litigios que le sean asignados, los cuales se adelanten ante lo contencioso administrativo y la justicia ordinaria en el territorio nacional. 4. Realizar dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del contrato una revisión de todos los procesos encomendados, con la finalidad de revisar su estado actual. 5. Emitir conceptos cuando la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. se lo requiera. 6. Convocar al Comité de Defensa Judicial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el estudio de conciliaciones prejudiciales o judiciales según el caso, previo estudio y concepto del caso. 7. Presentación de alegatos de conclusión y memoriales. 8. Proyectar las actas del Comité de Conciliación, una vez el caso se haya sometido a estudio de los miembros del Comité de Defensa Judicial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 9. Dentro de las contestaciones de la demanda realizar los llamamientos en garantía a que haya lugar. 10. Para la contestación y presentación de demandas, se deberá contactar con los funcionarios conocedores de los temas, para junto con ellos y el apoyo de la Dirección Jurídica recopilar las pruebas necesarias. 11. Elaborar y presentar

persona natural que ejerza las funciones relacionadas con: La Representación judicial y extrajudicial de ACUAVALLE S.A E.S.P., en los diferentes procesos administrativos y civiles en los cuales se encuentre vinculada la entidad. 4. Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación suscrito por el Director Jurídico, se planteó la necesidad de contratar bajo la modalidad de selección de solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el literal "b" del artículo 26 del Acuerdo N° 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 5. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de oferta No DJ-006-2018 al Abogado JAVIER ANDRES CHINGUAL GARCIA, el cuál presentó propuesta cumpliendo con los requisitos exigidos. 6. Que la Dirección Jurídica verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 7. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA EXTRAJUDICIAL Y DEFENSA JUDICIAL ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSEJO DE ESTADO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y EL TRIBUNAL SUPERIOR EN LOS ASUNTOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. REQUIERA LA DEFENSA DE SUS INTERESES. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las actividades y obligaciones establecidas en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No DJ-006-2018 y a lo señalado en su propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** 1. El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá llevar a cabo la defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P., principalmente en los procesos litigiosos originados por la suscripción de los siguientes convenios y contratos: a. Contrato Interadministrativo No. 044 del 03 de Diciembre de 2009, suscrito entre el Municipio de CANTAGALLO - Bolívar y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo Objeto es CONSTRUCCION (INCLUYE DISEÑO) DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO. b. Convenio Interadministrativo No. 0832 de 2009, suscrito entre el PDA VALLE DEL CAUCA y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo Objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ASISTENCIA TECNICA, ELABORAR DISEÑOS, INTERVENORIA INTEGRAL Y EL DESARROLLO TEMPORAL DE LA GERENCIA ASESORA PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL MARCO EL PDA. c. Convenio interadministrativo de Asociación N° 097-2008 suscrito entre Departamento del Valle del Cauca, CVC, el Comité de cafeteros del Valle del Cauca y la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., el cual tiene como objeto: "APORTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ADELANTAR DE MANERA CONCERTADA LA CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ABASTO DE AGUA EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE CONLLEVEN AL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LAS COMUNIDADES EN TERMINOS DE CALIDAD, CANTIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, ENMARCADOS EN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PLAN DE MEJORAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS CUENCAS, FINALIZACION DE LAS ESTRUCTURAS REQUERIDAS PARA LA REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION DE NUEVOS SISTEMAS, DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACION A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, AL USO Y MANEJO EFICIENTE DEL AGUA Y A LA SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO ENLOS PROYECTOS QUE INTERVENGAN EN DESARROLLO DEL P.A.A.R. d. Contratos derivados de la suscripción de convenios y contratos enunciados en los literales a, b y

Solicitudes de Conciliación prejudicial cuando ello hubiere lugar. **12.** Realizar la representación judicial o extrajudicial de forma directa o a través de apoderado sustituto. **13.** Efectuar las gestiones necesarias, así como las actividades encomendadas por la Dirección Jurídica, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. **14.** Poner a disposición de ACUAVALLE S.A. E.S.P. su capacidad intelectual, profesional y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **15.** Presentar informes unificados o individuales del estado de los procesos y actuaciones adelantadas, mensuales y según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y/o cada vez que haya un movimiento del proceso. **16.** Efectuar un seguimiento continuo de las actuaciones que se adelanten en los distintos Despachos Judiciales, en donde cursen los procesos a su cargo. **17.** Coordinar con la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., todas las acciones pertinentes para procurar los mejores resultados en defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **18.** Informar de manera oportuna acerca de cualquier solicitud de conciliación que pretenda alguna de las partes de los procesos a su cargo, a la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y conceptuar sobre la conveniencia o no de la misma. **19.** Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones procesales que se surtan. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de los procesos encomendados. **20.** Asistir a las diligencias que sean ordenadas en el trámite de los procesos a su cargo e informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. del desarrollo de las mismas. **21.** No dejar inactivo los procesos encomendados. **22.** Proyección de fallos de segunda instancia en procesos disciplinarios en caso de requerirse. **23.** Interponer los recursos pertinentes ante las decisiones que se adopten en los procesos a su cargo, en las cuales se puedan afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **24.** Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **25.** Representar judicialmente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en los procesos administrativos y civiles que le sean encomendados. **26.** Constituir la Garantía Única de cumplimiento del contrato. **27.** Adelantar los procesos a su cargo con la mayor diligencia, cuidado y atención, tendiente a obtener, dentro del marco de la ley, el mayor beneficio que conforme a derecho le corresponda a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **28.** Presentar dentro de los términos de ley contestación de las demandas, en los procesos que se presenten durante la ejecución del contrato, concepto sobre calificación y valoración de las contingencias judiciales, para efectos de la provisión contable a que haya lugar. **29.** Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a terceros en general. **30.** Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **31.** Coadyuvar en el informe que se deba rendir al área de Contabilidad acerca de las cuantías de los procesos. **32.** Tener un archivo de todas las actuaciones de los procesos a su cargo. **33.** Sistematizar la Información Referente a los procesos judiciales que se notifican en contra de la Entidad en el cuadro denominado Relación de Procesos, el cual sirve como guía para presentar los informes por parte de la Dirección Jurídica. **34.** Asumir bajo su propia cuenta los gastos de desplazamiento dentro del Departamento del Valle del Cauca, en que incurra para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **35.** Aceptar la revocatoria de cualquier poder o contrato de mandato entre el contratante y el contratista y verificar cada proceso de acuerdo a los informes presentados al supervisor. **36.** Brindar asesoría en temas de derecho administrativo y civil relacionados con la misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **37.** Presentar demandas de acciones de repetición. **38.** Proyección de las Resoluciones y Actos Administrativos relacionados con el objeto contractual. **39.** Presentar acciones de tutela en los casos que sea necesario para la defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **40.** Revisar y estudiar las normas, conceptos, jurisprudencia y demás pronunciamientos de las autoridades representativas, relativos con el objeto y desempeño de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a fin de propender los procedimientos y actuaciones se atemperen a la normatividad vigente. **41.** Atender y proyectar las actuaciones legales ante las autoridades administrativas y entes de control. **42.** Presentar de forma mensual el recibo de pago

correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL. 43. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 44. Efectuar el empalme con el abogado que designe la empresa. 45. Asumir todos los gastos de desplazamiento en el Valle del Cauca. 46. Todas las demás obligaciones previstas en la ley para esta clase de contratos.

PARÁGRAFO I: Los servicios se deberán prestar para la defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. desde la etapa en que los procesos se encuentren, para los que ya han iniciado su trámite al momento de la suscripción del acta de iniciación, y para los demás se prestarían desde el momento de presentación de la demanda o de sus contestación, dependiendo de la calidad de sujeto procesal con que actúe ACUAVALLE S.A. E.S.P., y la representación se adelantará hasta la finalización del contrato, devolviendo a ACUAVALLE S.A. E.S.P., o al apoderado que se designe, los procesos en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO II: Aunque esté permitida la delegación o sustitución en el cumplimiento del objeto contractual, el contratista siempre será el responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Otorgar al Contratista los poderes necesarios para el cumplimiento de las gestiones encomendadas.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$148'000.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos. El valor del contrato se discrimina así: Por concepto de honorarios profesionales CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140'000.000) MCTE, y por concepto de gastos de desplazamiento fuera del departamento del Valle del Cauca y gastos procesales, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MCTE.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. Pagos mensuales vencidos por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$12.727.272,73) MCTE, o proporcional fracción de mes. Los gastos procesales y gastos de desplazamiento en que incurra el contratista por fuera del Departamento del Valle del Cauca serán cancelados por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., previa presentación de los soportes correspondientes y la autorización expresa del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO II: Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30918 del 12 de enero de 2018.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda al 31 de Diciembre de 2018.

CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACION DE INFORMES. En cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a presentar informes unificados o individuales del estado de los procesos y actuaciones adelantadas, mensuales y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., no obstante EL CONTRATISTA se obliga a presentar un informe cada vez que haya un movimiento del proceso. EL CONTRATISTA se

Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

compromete además, a entregar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en medio magnético, para el archivo, todos los documentos relevantes dentro de la actuación del proceso que sean elaborados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal, siendo por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de este contrato son de medio y no de resultado, y por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en los procesos que le sean encomendados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS PROCESALES Y DE DESPLAZAMIENTO.** Los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias en el Valle del Cauca, serán asumidos por EL CONTRATISTA. Los gastos de desplazamiento fuera del departamento del Valle del Cauca y gastos procesales, serán pagados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., previa presentación de los respectivos soportes y autorización del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que amparen los siguientes riesgos: a. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. b. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo, más tres (3) años. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: **1.** Si es prórroga se aumentará la vigencia de la garantía en el mismo término. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará la cuantía en igual proporción. Para modificar la garantía se le concede al CONTRATISTA un término de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la modificación o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirán a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse.

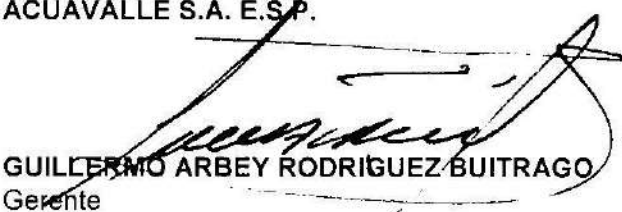
a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Director Jurídico, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA; 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; c) Tarjeta Profesional; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Formulario único de hoja de vida; f) Antecedentes disciplinarios; g) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; i) La garantía exigida en el presente contrato; j) La Solicitud Privada de Una Sola Oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá

previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución o muerte de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISCREPANCIAS.** Cuando existiese discrepancia entre los documentos enunciados en la Cláusula Vigésima Primera, entre sí o con este contrato, prima lo que diga el contrato salvo que expresamente las partes resuelvan modificarlo mediante escrito aceptado por ambas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A.

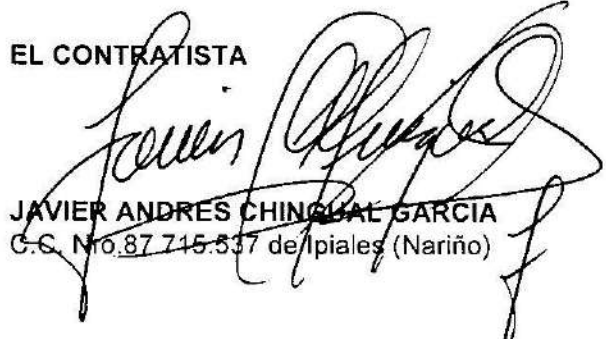


E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 4 N° 11-33 Oficina 103-B, teléfono 8959647 Cali (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los _____ del año dos mil dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

EL CONTRATISTA


JAVIER ANDRES CHINGUAL GARCIA
C.C. No. 87.715.537 de Ipiales (Nariño)

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero
Revisó: Dr. Gustavo A. Barona Gutiérrez - Director Jurídico